

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández (Guadalajara)

Anuncio de 04/10/2017, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández (Guadalajara), sobre suspensión del otorgamiento de licencias en suelos rústicos. [2017/12021]

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 13 de septiembre de 2017 se aprobó la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias en suelo rústico en orden a proceder al estudio de la reforma de las Normas Subsidiarias de este municipio lo que se publica a los efectos del artículo 130 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre:

« Cuarto. Suspensión Temporal de Licencias en Suelo Rustico

En relación con el expediente relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017 y examinados los informes de secretaria de fecha 27 de julio de 2017 sobre la posibilidad de proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias durante el proceso de estudio de la reforma del régimen jurídico urbanístico del suelo no urbanizable, definido por las Normas Subsidiarias de Valdenuño Fernández aprobadas por Orden de 21 de enero de 1976 de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda y el informe de misma fecha emitido por los Servicios Técnicos en relación a la conveniencia de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias, aconsejando la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los suelos clasificados como no urbanizables (2.228,29Ha) por las Normas Subsidiarias de Valdenuño Fernández de 21 de enero de 1976.

De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre y con en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Corporación por unanimidad de los concejales asistentes

Acuerda

Primero. Aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los suelos clasificados como no urbanizables (2.228,29 Ha) por las Normas Subsidiarias de Valdenuño Fernández de 21 de enero de 1976, con el fin de estudiar la reforma del régimen jurídico urbanístico de estos suelos, en aras de la preservación de sus valores ambientales de estos suelos, evitando la materialización de derechos edificatorios y usos tales como el de vivienda.

Segundo. Publicar el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de más difusión en la Comunidad. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdenuño Fernández, 4 de octubre de 2017

El Alcalde
ÓSCAR GUTIÉRREZ MORENO